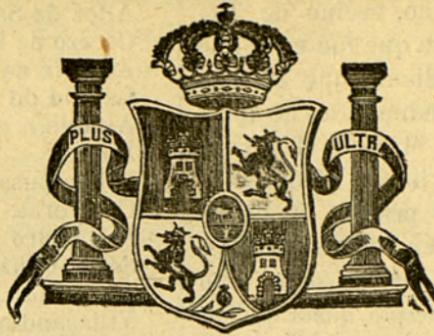


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 227).

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Teniendo que proceder muy en breve el Sr. Ingeniero de Minas D. Rafael Sanchez Lozano y el Auxiliar facultativo D. Natalio Carmona á practicar en esta provincia los trabajos de campo encomendado por la Superioridad para recopilar los datos necesarios á la formacion del Mapa Geológico de España: encargo, como consecuencia, á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad presten, á los mencionados funcionarios facultativos, cuantos auxilios y antecedentes les reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 14 de Agosto de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Emilio Garcia Illera, vecino de Santander, en el dia 11 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra y otros metales con el nombre de «Codorniz», en término del pueblo de Renedo de la Escalera, Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, sitio llamado Cuesta de dicho Renedo, designando las doscientas pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la casa-palacio del mismo pueblo de Renedo,

desde él se medirán en direccion N. 500 metros, fijándose la primera estaca, y desde esta en direccion S. otros 500 metros, al E 1000 metros y al O. otros 1000, deseando formar con ello un cuadrado perfecto.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Agosto de 1900.

P. A.

Arturo Lopez Llasera.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 21 de Abril de 1900.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Revenga, Sagredo y Martinez D. Aureliano, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Jefe de la Biblioteca provincial, haciendo presente que los excusados de la casa del Consulado, adosados á la pared, ó muro del Norte, amenazan ruina: la Comision acuerda autorizar al Diputado Inspector para que oyendo al Arquitecto provincial disponga lo necesario para su reparacion.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Vilviestre del Pinar interesando se ordene al Director de carreteras vaya á inspeccionar los daños ocasionados por las grandes

avenidas en los dias 11, 12, 13 y 14 de Febrero último en la carretera vecinal de aquel pueblo, y muy especialmente en el puente en construccion para paso de dicha carretera, con el fin de proponer las reparaciones que procedan; y la Comision acuerda que se traslade el expresado Sr. Director á aquella localidad á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Dada cuenta de una instancia suscrita por Vicente Diez Moreno, vecino de Anguix, solicitando se le provea de una certificacion que comprenda los libramientos de cuentas municipales de aquel pueblo correspondientes á los años de 1879 á 80 y 1880 á 81, para justificar efectos administrativos: la Comision acuerda que se expida dicha certificacion con referencia á lo que resulta de los antecedentes de su razon.

Para resolver con el debido conocimiento de causa sobre un expediente promovido á virtud de peticion del Alcalde de Valdeande, dirigida á la Diputacion provincial, en solicitud de que se le autorice para demandar á juicio verbal á varios vecinos del pueblo con el objeto de obligarles á que paguen las cuotas que les corresponde de los réditos de un censo que el pueblo paga á D. Tiburcio Mañero, á D. Santos Cecilia y á otros: la Comision acuerda prevenir á aquella Autoridad local que remita el documento en que conste que el Ayuntamiento adeuda dicho censo ó censos y que dicha Corporacion tiene autoridad legal para obligar á los vecinos á que satisfagan las cuotas que les corresponden de los réditos devengados de los mencionados censos.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Hipólito Miguel y siete vecinos mas de Santa Cruz de la Salceda pidiendo que se obligue al Alcalde á que dé curso á una instancia que dicen haber pre-

sentado á aquella Autoridad en 22 de Febrero último en que apelaban contra el acuerdo del Ayuntamiento desestimatorio de la pretension que formularon de que no se llevase á cabo un reparto de la Corporacion municipal: la Comision acuerda informar que procede ordenar al Alcalde que bajo su mas estrecha responsabilidad remita al Sr. Gobernador el escrito en que se formuló dicha apelacion, con el informe que aquella Autoridad está obligada á emitir por el art. 140 de la ley Municipal, acompañando además copia certificada del acuerdo apelado y el expediente que se instruyó sobre dicho asunto.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villalba de Duero que ha presentado D. Manuel Hernando.

Para informar lo que proceda en expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Lorenzo Casado, vecino de Roa, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que se desestimó su pretension de que se le abonaran los haberes correspondientes al mes de Junio de 1899 en que desempeñó el cargo de Secretario interino de aquella Corporacion: la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita copia certificada del acuerdo apelado y otra certificacion en que se haga constar el nombramiento del reclamante D. Lorenzo Casado para desempeñar interinamente la Secretaria del Ayuntamiento.

Vista la instancia de D. Francisco Gonzalez, vecino de Bozoo y Alcalde de aquel distrito en los años de 1897-98 y 1898-99, pidiendo se obligue al que desempeñó el cargo de Depositario en dichos años á que comparezca ante el Ayuntamiento para deshacer un error que dice existir en las cuentas de dichos años: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que se diga al Ayunta-

miento actual que en uso de sus facultades obligue al Depositario indicado á que presente por años económicos la liquidacion de los cobros y pagos que hubiese ejecutado durante el tiempo que desempeñó dicho cargo.

Examinado el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Camilo Peiroten, vecino de Canicosa, contra un acuerdo del Ayuntamiento que anuló el remate para el porteo del vino hecho á su favor por considerarle incompatible con el de Fiscal municipal que desempeña: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia:

Vista la instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador D. Vicente Barriuso, vecino de Olmillos de Sasamon, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que le pague 55 pesetas que dice le adeuda por la formacion de los repartos de territorial y urbana: la Comision acuerda informar en el sentido de que se diga al recurrente que acuda con su pretension al Ayuntamiento.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Mauricio Diez Gallo, vecino de Huérmeces, contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo en el que se le impuso la multa de 10 pesetas bajo el fundamento de que habia cavado en un terreno del Municipio: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo en que se prohibiera cavar en terrenos del comun y certificacion expresiva de la fecha en que se publicó el bando que se supone infringido por el recurrente.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Eusebio Formerio y D. Santiago Aquileto, vecinos de Oquina (Alava), contra una providencia del Alcalde de Condado de Treviño en la que les impuso multas de 12'50, 10 y 2 pesetas respectivamente por haber llevado á pastar sus ganados al monte del pueblo de Sáseta, correspondiente al citado Treviño: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Vista la instancia de D. Manuel Ocharan Velasco, vecino de Treviño, quejándose de los perjuicios que dice le han sido causados en un corral y pajar de su propiedad con motivo de la construccion de un muro de contencion en la terminacion del kilómetro 9 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armenia: la Comision acuerda desestimar la instancia del D. Manuel Ocharan.

Se acordó aprobar el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la con-

servacion del firme de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza.

Vista la instancia que ha dirigido D. José Merino, vecino de Tamaron y Alcalde que fué en el año de 1893 á 94, pidiendo que se suspendan los procedimientos de apremio que contra él sigue el Ayuntamiento para hacer efectiva la cantidad de 768 pesetas 70 céntimos que aparecen de existencia en la cuenta municipal de dicho año á favor del municipio, hasta que en esta se dicte fallo definitivo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 21 de Abril de 1900.—El Vicepresidente, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Habiendo dejado trascurrir con exceso los plazos concedidos á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que al final se relacionan, para la formacion y presentacion en esta oficina de las listas cobratorias de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que han de servir para la cobranza durante el segundo semestre del año actual de 1900, sin que hasta la fecha hayan cumplido tan importante servicio, la Delegacion de Hacienda de esta provincia, teniendo en cuenta tan injustificado retraso y lo dispuesto por el art. 81 del Reglamento de la contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, ha acordado, por providencia de hoy, imponer á dichas Corporaciones la multa de 50 pesetas, y declarar mancomunadamente responsables á los individuos que la componen al pago del importe del trimestre de contribucion que por su morosidad no pueda recaudarse dentro del plazo fijado por la Instruccion, advirtiéndoles que la multa de 50 pesetas de que se deja hecha mencion se hará efectiva en papel de pagos al Estado, en término de quinto dia, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en este periódico oficial, pues en caso contrario se procederá á su exaccion por medio de la via judicial.

Lo que se notifica á las Corporaciones interesadas para su conocimiento y cumplimiento del servicio de que se trata, pudiendo alzarse de este acuerdo dentro del término de 15 dias ante la Direccion general de Contribuciones, por conducto de esta Delegacion de Hacienda, los Ayuntamientos que la responsabilidad exceda de la cantidad de 500 pesetas, siendo firme el expresado acuerdo para los demás.

Burgos 14 de Agosto de 1900.

—El Administrador de Hacienda, Adriano Mendez.

Salas de los Infantes.
San Millan de Lara.
Alfoz de Santa Gadea.
Cerezo de Riotiron.
Aguilar de Bureba.
La Vid de Bureba.
Altable.
Bozoo.
Villaescusa de Roa.
Contreras.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Hinestrosa.
Villasandino.
Jaramillo-Quemado.
Jaramillo de la Fuente.
Fuentelcesped.
Fresno de Riotiron.
Cubo de Bureba.
Palazuelos de la Sierra.
Añastro.
Valluércanes.
Cabezón de la Sierra.
Valle de Manzanedo.
Riocerezo.
Villarmentero.
Los Balbases.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas causadas á Buenaventura Velazquez Navarro y Juana Navarro Martin, vecinos de Santa Cruz de la Salceda, con motivo de la causa que contra los mismos se ha seguido en el Juzgado de instruccion de Riaza, sobre hurto, se les embargaron las fincas siguientes:

De Juana Navarro.

Una viña á las Tapias, de 220 cepas, tasada en 27'50 pesetas.

Otra á Carravadocondes, de 100, en 12'50.

Otra á Cebedon, de 400, en 50.

Otra al Hoyo, de 140, en 7.

La mitad de un huerto al Redondel, de medio celemin, en 3.

Idem de una casa en la calle de Fuentelcesped, núm. 32, en 50.

Idem de un bocino, á la bodega titulada de los Plomos, en 5.

De Buenaventura Velazquez.

Una viña á Cebedon, de 130 cepas, en 15.

La octava parte de la mitad del huerto expresado, en 37.

Idem de la mitad de dicha casa, en 6'25.

Cuyas fincas radican en jurisdiccion de Santa Cruz de la Salceda y se sacan á segunda subasta con rebaja de un 25 por 100, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Santa Cruz de la Salceda el dia 1.º del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y su rebaja y demás formalidades de la ley, siendo

de cuenta del rematante el proveerse de los títulos.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Agosto de 1900.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

Villadiego.

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hace saber: Que por D. Platon Fernandez Gonzalez, vecino de Arenillas de Villadiego, viudo, propietario, mayor de edad, se ha solicitado la declaracion de herederos ab-intestato de D. Vicente Gonzalez y Montero, vecino que fué de Amaya, soltero, propietario, mayor de edad, hermano carnal de D. Julian Gonzalez y Montero, vecino del expresado Amaya y tio tambien carnal del D. Platon, Doña Filomena Fernandez Gonzalez y D. Marceliano Gonzalez Bravo, cuyo fallecimiento del D. Vicente tuvo lugar en referido pueblo de Amaya el dia 5 de Marzo último, sin que se sepa tuviere otorgada disposicion alguna testamentaria, en cuyo expediente se ha acordado anunciar dicha muerte intestada del mencionado D. Vicente, asi como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, que son los arriba expresados, para los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion en la Gaceta oficial de Madrid. Dado en Villadiego á 7 de Julio de 1900.—Antonio de Lara Derqui.—Por su mandado, Francisco Martin.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PROVINCIAL.

En la Casa provincial de Beneficencia hacen falta amas de lactancia para los niños de la Inclusa.

Las que deseen prestar este servicio se presentarán desde luego al Sr. Director de aquel Asilo benéfico á fin de que puedan ser admitidas, previo el oportuno reconocimiento, en la inteligencia de que se las abonará el haber mensual de 40 pesetas.

Burgos 14 de Agosto de 1900.—El Vicepresidente accidental, Aureliano Martinez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposicion una beca para la facultad de Filosofia y Letras: dos para la de Ciencias, seccion de fisico-químicas; una para la de Derecho y una para la de Medicina, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores y á la Institucion en comun de los universitarios de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas di-

rigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará tambien en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 17 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en local que se anunciarán previamente en el tablon de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, asi como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institucion que á continuacion se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposicion serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la seccion respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libro y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la seccion; y

El tercero, en verificar, por escrito tambien y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion de de latin para los opositores en la seccion de Letras, y en la resolucion de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias por los opositores en este.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mútuamente

los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formacion de programas, duracion de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrecion del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobacion ó reprobacion de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada seccion una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relacion con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco dias no se presentase á tomar posesion de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesion de las becas de los Colegios Mayores es condicion precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesion.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pension asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujecion á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costée por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedicion y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de cursos para hacer

los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costée por la Institucion el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duracion no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, segun el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicacion y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaria de la Institucion, dentro de los primeros quince dias del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaria de la Institucion nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando asi lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 7 de Agosto de 1900.
=El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.=El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Listas de los Jurados sorteados por la Sala de gobierno, en sesion celebrada el día 14 de Julio último, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1901.

Partido judicial de Miranda de Ebro.

Cabezas de familia.

Severiano Ruiz Zabala, Altable.
Adrian Frias Clemente, Ameyugo.
Filomeno Fontecha Valderrama, id.
Cándido Ortega Cabezas, id.
Marcelino Ibañez Gomez, id.
Gabriel Arbe Zaita, Añastro.
Francisco Diez Ure, id.
Apolinario Guinea Sabando, Ayuelas.
Andrés Frullós Fuente, id.
Pedro Urruchi Salazar, id.
Anastasio Mendoza Miranda, Bozoo.
Pedro Martinez Gonzalez, id.
Miguel Oñate Perez, Portilla.
Pablo Ruiz Angulo, Bozoo.
Tomás Bastida Arnaiz, Bugedo.
Atanasio Tobalina Hernando, id.
Victor Susaeta Olano, Ajarte.
Venancio Anuncibay Rubio, Albaina.
Pedro Argote Eguiluz, id.
Claudio Aldama Salazar, Arana.
Esteban Ogenda Castrillo, Argote.
Felipe Corcuera Alava, Arrieta.
Pio Alonso Gomez, id.
Bonifacio Alonso Marquinez, Ascarza.
Pablo Lopez Saez, Arana.
Inocencio Mendoza Larrauri, Bajauri.
Leon Martinez San Vicente, id.
Gregorio Vallejo Apellaniz, Busto.
Calixto Ocio Suso, id.
Serapio Durana Egiluz, Burgueta.
José Angulo Samaniego, Cucho.
Rafael Ullivarri Moraza, Dordoniz.
Casimiro Perea Martinez, Dorofio.
Silvestre Ruiz Aresti, Franco.
Julian Barrio Maestu, Fuidio.
Cirilo Susaeta Urarte, id.
Esteban Suso Marquinez, id.
Marcos Martinez Martinez, Golerio.
Felix Ruiz Samaniego, id.
Jorge Ocharan Velasco, Grandíbal.
Antonino Albaina Ansótegui, Ladrera.
Formerio Martinez Ozaeta, Laño.
Carlos Maestu Berroci, id.
Eustaquio Diez Fernandez, Meana.
José Escota Argote, id.
Marcelino Campo Larrauri, Moscadador.
Juan Cruz Estavillo Susaeta, Murgas.
Domingo Perez Subijana, Moraza.
Cayetano Martinez San Vicente, Obécuri.
Venancio Hermisa Gonzalez, id.
Francisco Rodriguez Vallejo, Oci-lla.
Hilarion Saez Estavillo, Ogueta.
Antonio Martinez Urarte, Ozana.
Ladislao Ruiz Arieta, id.
Ciriaco Arana Angulo, Pangua.
Domingo Oraá Esgueba, id.
Manuel Garcia Apellaniz, Páriz, Cándido Garcia Albaina, id.
Eulogio Aguillo Urarte, Pedruzo.
Emeterio Aguillo Averasturi, id.
Nicasio Ogueta Moraza, San Martin de Galbarin.
Juan Argote Fernandez, id.
Camilo Subijana Perez, San Martin de Zar.
Crisanto Vallejo Ruiz, Samiano.

Venancio Castrillo Turiso, Sáraso.
Victor Quintana Echevarria, Sáseta.
Nicolás Moraza Ullibarri, Tarabero.
Victoriano Diez de Uré, Torre.
Antonio Gomez Moraza, Treviño.
Francisco Barrio Montoya, id.
Manuel Ocharan Velasco, id.
Pedro Las Heras Yuso, id.
Roque Susaeta Alonso, Uzquiano.
Angel Susaeta Alonso, id.
Braulio Quintana Garcia, Villanueva.
Alejandro Ramirez Aguillo, Imiruri.
Domingo Cameno Vitoria, Zurbitu.
Pedro Cantera Presa, Moriana.
Ruperto Arin Lopez, id.
Victoriano Arenas Echamaiti, Miranda de Ebro.
Trifon Anuncibay Garcia, id.
Manuel Angulo Saez, id.
Ramon Alonso Barcina, id.
Romualdo Arbaizar Ruiz, id.
Dámaso Anuncibay Crespo, id.
Pablo Argomaniz Medina, id.
Benito Arbaizar Angulo, id.
Francisco Anuncibay Garcia, Montañana.
Luis Alonso Ayalde, Miranda de Ebro.
Romualdo Argumedeo Pinedo, id.
Santiago Arbaizar Angulo, id.
Manuel Arbaizar Alonso, id.
Leandro Aguirre Espejo, id.
Juan Arbaizar Angulo, Bayas.
Bonifacio Bañares Orbañanos, Miranda.
Felipe Barrio Barredo, id.
Adolfo Bajo Gordejuela, id.
Agustin Bodegas Perez, id.
Julian Pereda Silanes, Montañana.
Estanislao Poveda Montejo, Miranda.
Julian Barrasa Calvo, Ircio.
Federico Burgos Unceta, Miranda.
Pedro Cuesta Gonzalez, id.
Feliciano Cantero, id.
Gregorio Cárcamo Perez, id.
Pedro Corral Ortega, id.
Jacinto Corcuera Saiz, id.
Martin Carrillo Nuñez, id.
Felipe Casado Garcia, id.
Toribio Cillero Arbaizar, id.
Domingo Canton Ortiz, Suzana.
Francisco Castrillo, Miranda.
Francisco Cantera Gomez, id.
Faustino Calvo Gallarza, id.
Lope Cillero Sabando, id.
Guillermo Campo Garcia, id.
Juan Dulanto Tobalina, id.
Esteban Delgado Ramos, id.
Francisco Espeso Cremaes, id.
José Elorza Diez, Ircio.
Braulio Erquiaga Cabañes, id.
Castor Escudero Espiga, id.
Eusebio Espejo Corcuera, id.
Miguel Estavillo Bastida, id.
Gerónimo Erquiaga Cabañes, id.
Fernando Fuente Fuente, Suzana.
Manuel Fernandez Bastida, id.
Eladio Fernandez Busto, id.
Nicolás Fuente y Fuente, Guinición.
Andrés Fuente y Fuente, Suzana.
Anastasio Fernandez Noguero, id.
Faustino Fernandez Argomedo, id.
Manuel Fernandez Martinez, id.
Nicanor Gil Narbona, id.
Saturio Guinea Gonzalez, id.
Simeon Gordejuela Cruz, id.

José Gomez Cadiñanos, id.
Gregorio Gordejuela Tobalina, id.
Ecequiel Garcia San Miguel, id.
Gerardo Gonzalez Valle, id.
Juan Guinea Cortazar, id.
Atanasio Gomez Alegria, id.
Dionisio Garcia Mardones, Guinición.
Benito Guinea Valderrama, Suzana.
José Gomez Lopez, Montañana.
Luis Lezama Urruchi, Suzana.
Agustin Lopez del Castillo, id.
Domingo Ladron de Guevara, id.
Leon Mediavilla Terradillos, id.
Melquiades Mariñon Barredo, id.

Capacidades.

Esteban Cuezva Blanco, Altable.
Genaro Lopez Varona, id.
Fermin Garcia Hoz, id.
Esteban Palacios Ayala, id.
Natalio Barrios Lopez, Ameyugo.
Paulino Garcia Lopez, id.
Santos Val Garoña, id.
Lorenzo Castillo Turiso, Añastro.
Aniceto Fernandez Ladrera, id.
Segundo Ocio Urarte, id.
Andrés Ruanes Guinea, id.
Luciano Ortiz Ruiz, Ayuelas.
Tiburcio Santiago Gonzalez, id.
Baltasar Vega Manzanos, id.
Victoriano Perez Valle, id.
Isidoro Carrera Iturralde, Villanueva Soportilla.
Emilio Morquecho Saiz, id.
Mauricio Oñate Perez, Bozoo.
Gregorio Padilla Tobalina, Villanueva Soportilla.
Marcos Valderrama Monzon, id.
Domingo Zarate Barron, id.
Felipe Arin Uria, Bugedo.
Esteban Martinez Salazar, id.
Calixto Val Hernaiz, id.
Nicanor Samaniego Samaniego, Albaina.
Felix Ogueta Fernandez, Armentia.
Tiburcio Aguillo Durana, Argote.
Vicente Ullibarri Lopez, Dordoniz.
Felix Montoya Ocio, Ocilla.
Castor Martinez Zaldivar, Ogueta.
Pablo Martin Larrauri, id.
Patricio Ruiz Gonzalez, Pangua.
Pablo Garcia Salazar, id.
Manuel Garcia Ocio, Páriz.
Teodoro Oraá Perez, Pangua.
José Ramirez Moruza, Samiano.
Apolinar Dulanto Mendoza, Torre.
Antonino Fernandez Martinez, Treviño.
Luis Zaldivar Ortiz, id.
Ciriaco Samaniego Angulo, Villanueva.
Eusebio Rodriguez Ocio, Zurbitu.
Cesáreo Badillo Badillo, Encío.
Marcos Barron Fontecha, Moriana.
Leocadio Martinez Alonso, Encío.
Pedro Martinez Alonso, id.
Pio Martinez Garcia, id.
Matias Arbaizar Cárcamo, Miranda de Ebro.
Daniel Fortea Gil, id.
Esteban Ruiz Lao, id.
Jesus Valdivielso Alvarez, id.
Lope Olarte Villanueva, id.
Marcos Campo Manzanedo, Miraveche.
Dámaso Campo Mallaina, id.
Eustasio Campo Mallaina, id.
Pedro Fernandez Lopez, id.
Saturnino Fernandez Perez, id.

Raimundo Lopez Fernandez, id.
Benigno Lopez Fernandez, id.
Agapito Leciñana Fernandez, id.
Francisco Lopez Alonso, id.
Ciriaco Mallaina Campo, id.
Felipe Ruiz Arnaiz, id.
Deogracias Ruiz Marroquin, id.
Santiago Martinez Sojo, Orón.
Manuel Tobalina Guinea, id.
Bernardo Arce Solórzano, id.
Emiliano Tobalina Sojo, id.
Victoriano Alonso Alonso, Pancorvo.
Melquiades España Ruiz, id.
Ricardo Grisaleña Arnaiz, id.
Cristóbal Landa Usaola, id.
Juan Morquecho Arciniega, id.
Francisco Muga Clemente, id.
Carlos Ruiz Arciniega, id.
Victoriano Saez Morquecho, id.

Alcaldía constitucional de Burgos.

Por un error involuntario se fijó en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día 1.º del mes de Julio próximo pasado y en la Gaceta de Madrid del día 15 del mismo mes la cantidad de 97.944'28 pesetas para la subasta que ha de celebrarse el día 25 del actual para la contratación de las obras necesarias para la nueva recogida de aguas en el Campo de la Verdad y nueva tubería hasta empalmarla con la de la Quinta de esta Ciudad, siendo tan solo el presupuesto para dicha contrata el de 64.855'03 pesetas, y en su consecuencia, el depósito para tomar parte en la subasta será de 3.242'75, y la fianza definitiva ascenderá a la cantidad de 6.485'50.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación y a los efectos procedentes.

Burgos 14 de Agosto de 1900.—
El Alcalde interino, Juan José Arroyo.

Recaudación de contribuciones de la 5.ª Zona de Burgos.

La cobranza de las contribuciones del tercer trimestre de 1900 tendrá lugar en los pueblos que a continuación se expresan por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Pio Saiz y D. Nicanor Perez, quedando sin efecto el publicado en el Boletín oficial de 3 del corriente por fallecimiento del que desempeñaba en propiedad dicho cargo D. Hermenegildo Dieguez.

Avellanosa del Páramo, 22 de Agosto.

Celada del Camino, 25.
Celadas (Las), 21.
Estepar, 25.
Frاندovinez, 24.
Hormaza, 27.
Hormazas (Las), 1.º de Septiembre.
Huérmeces, 17 y 18 de Agosto.
Isar, 24.
Lodoso, 23.
Mansilla de Burgos, 30.
Medinilla, 25.
Nuez de Abajo (La), 30.

Hornillos del Camino, 27.
Palacios de Benaver, 28.
Pedrosa de Rio-Urbel, 29.
Quintanilla Pedro-Abarca, 18.
Quintanillas (Las), 2 de Septiembre.

Rabé de las Calzadas, id.
Ros, 21 de Agosto.
San Pedro Samuel, 22.
Santa Maria-Tajadura, 29.
Santibañez-Zarzaguda, 19 y 20.
Susinos, 1.º de Septiembre.
Tardajos, 3 y 4.
Tremellos (Los), 17 de Agosto.
Vilviestre de Muñó, 26.
Villagutierrez, 26.
Villarmentero, 29.
Villorajo, 28.
Zumel 23.

Burgos 14 de Agosto de 1900.—
El Recaudador interino, Vidal Tablado.

Recaudación de contribuciones de la 4.ª Zona de Burgos.

La cobranza de las contribuciones del tercer trimestre de 1900 tendrá lugar en los días que a cada pueblo se les señala.

Cardeñadijo, día 17 de Agosto.
Revilla del Campo, 18.
Los Ausines, 19.
Hontoria de la Cantera, 20.
Cubillo del Campo, 20.
Modubar de la Emparedada, 21.
Saldaña de Burgos, 21.
Cabia, 22.
Villalbilla de Burgos, 23.
Villavieja, 24.
Quintanilla-Somuñó, 25.
Mazuelo de Muñó, 26.

Arcos 11 de Agosto de 1900.—
El Recaudador, Vidal Tablado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Oculista Sr. Santa Olla participa al público en general que no ha pensado en este verano separarse un solo día de esta capital, continuando en su gabinete de consulta, Huerto del Rey (Flora), número 2 y 4 principal, despachando todos los días, incluso los festivos, de once a una y de tres a cuatro. Gratis a los pobres. 3

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres, los de 16 pesetas a 15.

Relojes de cuadro y varillas, a precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre a 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor. — Burgos.

Antes de comprar relojes visítate esta casa, que es la que mas barato vende. 3

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once a una y de tres a cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 6